

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2021**  
**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de quince de junio de dos mil veintidós.	<b>Sin registro</b>
Oficios 1500.1/541/2022 y 1500.1/542/2022 y anexos del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	<b>010551 y 010552</b>
Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/22226/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>010590</b>

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de los **delegados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Poder Ejecutivo Federal**, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene **formulando alegatos**. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo<sup>1</sup>, y 34<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, se tiene al Instituto actor realizando manifestaciones y exhibiendo diversas documentales, las cuales se tomarán en consideración al momento del dictado de la sentencia, asimismo, se le tiene invocando lo que, en su opinión, constituyen hechos notorios.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de quince de junio del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza;

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**  
**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2021

consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese por lista.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>3</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>4</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 142135

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:36:15Z / 30/06/2022T13:36:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 ef dd 2a 50 97 31 a1 5f 92 a0 80 e2 ad cf c5 92 47 14 01 a8 7b 18 72 d8 0a 89 e0 1e ca bf 80 71 dd e3 fa 98 cf 3c c4 0f 73 c0 b1 65 c4 ef 6f 9d 2f d4 a0 87 b1 49 de 94 3c 08 41 c2 89 0e 57 1d e2 96 d9 a1 64 7f aa ea bb b5 37 e7 71 ab 80 7d e4 46 4e e5 72 8e 37 22 a2 5a bb 1e bb 13 31 a8 58 8f 9b ee c5 c9 58 ba 2e ec 1e 10 ab b5 0c 54 a6 85 b7 f6 ea 53 1f a4 a3 d6 c2 ff 72 1e 47 30 fe 42 2b 96 47 0c 83 41 a9 26 e0 f3 68 d0 76 7d f0 b1 28 7e 5b 22 f7 46 d7 b4 46 8c 06 a3 ef a1 7b ab 89 49 db 58 71 43 f0 c8 df 6c 11 4c fc e4 03 65 36 a6 57 b8 ce 0e eb b5 39 c8 49 15 0e dd c6 68 3d 86 66 e6 eb b1 53 50 b7 de c6 53 6a 3b db 56 a0 14 eb 2e b8 97 03 0b 1d a8 84 a5 e6 e1 42 5f d8 f2 5a 07 b0 0e dd af ac e9 90 4c cb a1 64 b5 15 c1 28 73 9f 97 6e 6a 8c 32 f6 e9 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:36:20Z / 30/06/2022T13:36:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:36:15Z / 30/06/2022T13:36:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4850705			
	Datos estampillados	B5B03BB416F2EEB9711F6B63CC1261356A32F0E0BD76052FB33B25D99AFEAF5A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:26:57Z / 30/06/2022T13:26:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 61 ef 38 b1 09 b6 ea f6 87 c0 6d 15 c4 a9 0a b7 96 f0 64 c0 93 6e 75 a9 66 61 68 19 03 57 62 2c a8 66 dc e1 21 ab fc 9d 79 5d 3d 26 4a 32 63 69 89 3a ba 05 71 8d eb 37 ce 15 93 cf 67 53 c5 ab 7b 92 5a 3b 17 47 96 da d5 9d 26 dc 8c 14 35 82 25 ab b9 39 03 3d fa 16 fc 36 2d ba c5 af 99 c4 14 b6 b5 c0 df d4 fa df 0a c2 49 52 4e 17 b8 c6 51 45 9b 2e 81 77 f9 7a 72 ee 8c 51 f9 0c e9 23 50 89 37 69 1d e1 d6 e6 fc 28 f3 8f d2 47 f0 6e da 42 a2 6f c1 1e 15 1a 22 24 17 ea 4c 4a 0e bd 86 09 3b 49 4c 1f 99 cb 96 33 06 25 c7 f1 6e 44 6d 90 44 c2 03 4f 54 bf ea 0c 4d 77 67 00 cb 40 2d 5d 15 e9 69 ba 81 42 ac 1e 95 36 81 aa 8f 31 25 12 c6 ed 5a 65 6e 31 59 f0 d4 57 6a 56 01 92 a2 9d 6e 25 bc f4 2f 53 2d 52 e7 d5 96 0b 70 b5 a1 52 09 c6 31 0e 8e 11 2e 7b 35 14 85 22 f1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:26:57Z / 30/06/2022T13:26:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:26:57Z / 30/06/2022T13:26:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4850554			
	Datos estampillados	C54A3A53ADD70700FECD332AC21726CD7068E659CDCD543A010F16A8364CF93F			